



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
21 de mayo de 2014
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

13º período de sesiones

Nueva York, 12 a 23 de mayo de 2014

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Valmaine Toki

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo

Recomendaciones del Foro Permanente

Labor futura del Foro Permanente incluidas nuevas cuestiones

1. El Foro Permanente encarga a María Eugenia Choque Quispe, miembro del Foro, que realice un estudio sobre los conocimientos tradicionales, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, teniendo presente que las culturas y prácticas tradicionales indígenas contribuyen al desarrollo sostenible y a la ordenación del medio ambiente.
2. El Foro Permanente, recordando la labor realizada por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y sus informes sobre las industrias extractivas, encarga a [], miembro del Foro, que realice un estudio sobre el desarrollo de los recursos naturales, la energía y la energía ecológica y sus efectos en los derechos de los pueblos indígenas, incluidos los derechos relacionados con el agua, la alimentación y la soberanía, la cultura y la agenda para el desarrollo después de 2015.
3. El Foro Permanente encarga a [] que realice un estudio sobre las cuestiones transfronterizas, que incluya el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a comerciar en bienes y servicios a través de las fronteras.



4. El Foro Permanente encarga a [] que realice un estudio sobre los esfuerzos desplegados por los Estados para convertir los derechos de los pueblos indígenas sobre la tierra y sus títulos de propiedad y tenencia de la tierra en sistemas de propiedad no indígenas.
5. El Foro Permanente encarga a [] que amplíe el estudio sobre un protocolo facultativo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas centrado en un posible mecanismo voluntario (E/C.19/2014/7), de manera que se centre no solo en los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos, sino también en todos los derechos enunciados en la Declaración, en particular los derechos a la libre determinación, el autogobierno y la autonomía. Ese estudio tendría en cuenta las cuestiones planteadas en el 13º período de sesiones del Foro.
6. El Foro Permanente recomienda que el protocolo facultativo sea uno de los resultados materiales de la Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas; el estudio antes mencionado podría servir como base para la formulación de ese protocolo facultativo.
7. El Foro Permanente encarga a [] que realice un estudio sobre los métodos de trabajo del Foro, que servirá de base para el debate de medio día de duración sobre ese tema, que celebrará durante su 14º período de sesiones.
8. El Foro Permanente encarga a Álvaro Pop, miembro del Foro, que realice un estudio sobre la situación de los niños indígenas con discapacidad en las zonas rurales de Mesoamérica, que deberá presentar en su 14º período de sesiones. Este estudio aprovecharía y complementaría las conclusiones de estudios anteriores realizados por miembros del Foro (véanse E/C.19/2014/5 y E/C.19/2013/6).
9. El Foro Permanente agradece la contribución y el apoyo proporcionados por los organismos de las Naciones Unidas a nivel de país mediante su evaluación del estado de la aplicación en América Latina de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con arreglo a los artículos 41 y 42 de la Declaración. El Foro alienta a los organismos de las Naciones Unidas a que reproduzcan esa práctica en otras regiones y países e invita a los Estados a que tengan en cuenta los resultados al formular sus políticas y programas.
10. El Foro Permanente, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, recomienda a los Estados que revisen la historia oficial de sus países y sus planes de estudio nacionales para que incorporen a los héroes y las personalidades de los pueblos indígenas según su perspectiva.
11. En los casos en que se haya producido un genocidio o la violación masiva de los derechos humanos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente recomienda que los Estados asuman su responsabilidad de asegurar, a través de los mecanismos que corresponda, en situaciones posteriores a un conflicto, que esas atrocidades no se repitan en el futuro.